SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Guayaquil miércoles 09 enero 2013

MOOLCHAND NAGPAL RAMESH ,en mi calidad de Representante Legal de la compañía SHANGAICORP S.A. , con Expediente Número 129968 y RUC 0992555149001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.

b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañía para la trasmisión de su información financiera y societaria.

c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que trasmita a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.

d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.

e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.

f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,

Ramesh Nagpal

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: MOOLCHAND NAGPAL RAMESH
Identificación 0929533321

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
10 ENE 2013
Singryd Rodríguez
GUAYAQUIL

NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

SHANGAICORP S.A.

Guayaquil, 04 de Noviembre del 2008.

Señor
RAMESH MOOLCHAND NAGPAL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **SHANGAICORP S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad **DESIGNAR** a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma, por un periodo de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones y deberes constantes que se encuentran determinados en el Articulo Vigésimo Cuarto del Estatuto Social, y en la Ley.

En el ejercicio de su cargo a usted le corresponde la **REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL** de la compañía de forma individual, según su artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto.

El Estatuto Social de la Compañía consta en la Escritura Publica otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Abogado **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, el 21 de Febrero de 2008, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 29 de Febrero de 2008.

Muy atentamente,

LUIS TIPANTUÑA CHASILUISA
SECRETARIO AD-HOC

Fecha ut supra
Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **SHANGAICORP S.A.**, al que se refiere la nota que antecede y para el cual he sido elegido.

Guayaquil, 04 de Noviembre del 2008.

Ramesh Nagpal
RAMESH MOOLCHAND NAGPAL
CEDULA DE IDENTIDAD N° 0929533321

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
10 ENE 2013
Singryd Rodríguez
GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 64.882
FECHA DE REPERTORIO: 26/nov/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:59

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Certifica: que con fecha cinco de Diciembre del dos mil ocho, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **SHANGAICORP S.A.,** a favor de **RAMESH MOOLCHAND NAGPAL,** a foja **151.836,** Registro Mercantil número **26.440**.-

ORDEN: 64882

S

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
10 ENE 2013
Singryd Rodríguez
GUAYAQUIL

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992555149001

RAZÓN SOCIAL: SHANGAICORP S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: RAMESH MOOLCHAND NAGPOL

CONTADOR: PEÑA MORANTE MIRIAN LYOMAR

INICIO ACTIVIDADES:	29/02/2008	**FEC. CONSTITUCION:**	29/02/2008
FEC. INSCRIPCION:	02/04/2008	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	13/03/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMERCIAL POR MAYOR Y MENOR DE MADERA

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: COOP. GUAYAQUIL Número: SOLAR 25
Referencia ubicación: A DOS CUADRAS ATRAS DEL HOTEL HILTON COLON Celular 090608892

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCIÓN: \ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS **CERRADOS:** 0

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR SRI R.U.C.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS REGISTRO DE SOCIEDADES 10 ENE 2013 Singryd Rodríguez GUAYAQUIL

Galo Andrés Villacrés Lara
DELEGADO
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

Ramesh Nagpal
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Galo A Villacrés Lara.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GAVI160508 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO Fecha y hora: 13/03/2009

Exportadora Ecuador Shangai

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0992555149001

RAZON SOCIAL: SHANGAICORP S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 29/02/2008

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MADERA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: COOP. GUAYAQUIL Barrio: KENNEDY NORTE Número: SOLAR 25 Referencia: A DOS CUADRAS ATRAS DEL HOTEL HILTON COLON Manzana: 2 Piso: 3 Telefono Trabajo: 046035716 Celular: 0900088[illegible] Email: nagpal56@rediffmail.com

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
10 ENE 2013
Singryd Rodríguez
GUAYAQUIL

Martínez Centeno César Andrés
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

Ramesh Nagpal

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAMC070408 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 17/12/2010

SRI.gov.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

O RUC: 0992555149001

SOCIAL: SHANGAICORP S.A.

RCIAL:

NTRIBUYENTE: OTROS

NTE DE RETENCIÓN: RAMESH MOOLCHAND NAGPOL

PEÑA MORANTE MIRIAN LYOMAR

ACTIVIDADES:	29/02/2008	**FEC. CONSTITUCION:**	29/02/2008
IPCION:	02/04/2008	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	13/03/2009

D ECONOMICA PRINCIPAL:

POR MAYOR Y MENOR DE MADERA

N PRINCIPAL:

GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: COOP. GUAYAQUIL Número: SOLAR 25
Referencia ubicación: A DOS CUADRAS ATRAS DEL HOTEL HILTON COLON Celular 090508992

IONES TRIBUTARIAS:

- ...O DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- ...EXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1

...DICCIÓN: \ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS **CERRADOS:** 0

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR SRI R.U.C.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS REGISTRO DE SOCIEDADES 10 ENE 2013 Singrid Rodriguez GUAYAQUIL

Galo Andres Villacres Lara
DELEGADO
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

Ramesh Nagpal
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Galo A Villacres Lara.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GAVI 160605 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO Fecha y hora: 13/03/2009

Superior Ecuador Inmigrante

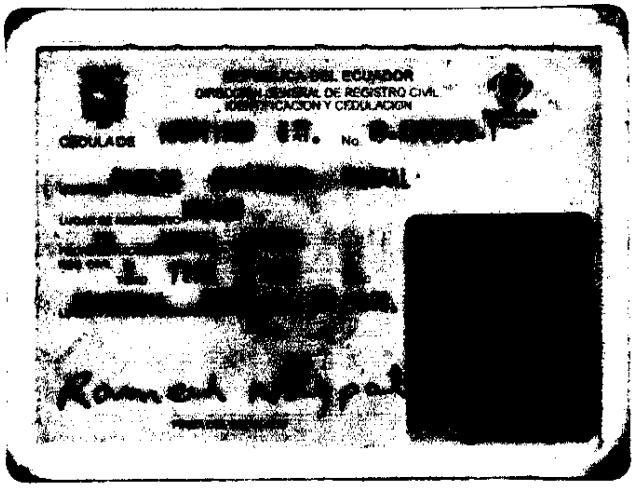

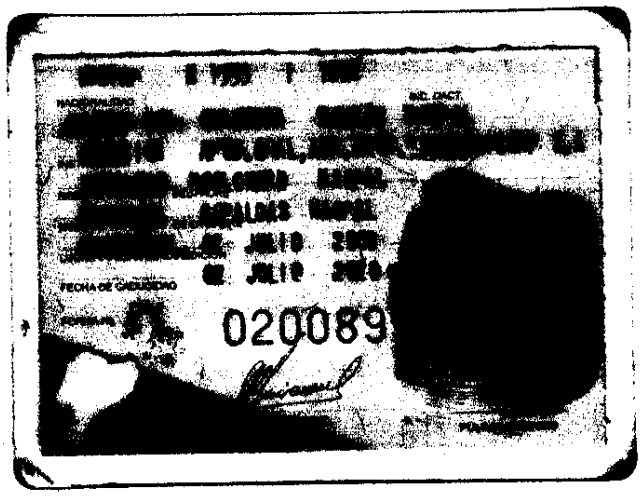

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
10 ENE 2013
Singryd Rodríguez
GUAYAQUIL

967

ENTREGADO - 4 ENE 2013

AB. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Guayaquil, se suscribe el presente contrato de Arrendamiento, el mismo que se estipula y contiene al tenor de las siguientes cláusulas:

JUZGADO DE INQUILINATO Y DESAHUCIOS
REGISTRO CONTRATOS ARRENDAMIENTOS

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a celebrar el presente contrato las siguientes personas:

1. Por una parte, el señor MARCELO SARMIENTO LOVATO, por sus propios y personales derechos, parte a la que en adelante y para los efectos del presente instrumento se la podrá denominar simplemente como "el ARRENDADOR".

2. Por otra, la compañía SHANGAICORP S.A., debidamente representada por el señor RAMESH MOOLCHAND NAGPAL, Presidente y en tal calidad representante legal de aquella, parte a la que, en adelante y para los efectos del presente contrato se la podrá denominar simplemente como "EL ARRENDATARIO".

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

1. El Arrendador, esto es, el señor Marcelo Sarmiento Lovato, es único y legítimo propietario del bien inmueble consistente en la edificación tipo edificio, que se levanta sobre el solar 25 de la manzana 2 de la urbanización denominada Cooperativa Guayaquil, en esta ciudad de Guayaquil.

2. El Arrendatario ha solicitado al Arrendador que le dé en arriendo el referido bien, habiendo aceptado éste dicha propuesta por ser conveniente a sus intereses.

CLAUSULA TERCERA: MATERIA.-

Con los antecedentes expuestos, el señor Marcelo Sarmiento Lovato, declara de manera expresa e incondicional, que da en arrendamiento a favor de la compañía SHANGAICORP S.A., el inmueble de su propiedad consistente en la edificación tipo edificio, que se levanta sobre el solar 25 de la manzana 2 de la urbanización denominada Cooperativa Guayaquil, en esta ciudad de Guayaquil, aceptando el Arrendatario a través de su representante legal, dicho arriendo, por ser conveniente a sus intereses, declarando en este acto que se compromete a destinar el inmueble arrendado para el funcionamiento de un departamento.

El Arrendatario, esto es, la compañía SHANGAICORP S.A., a través de su representante legal, señor RAMESH MOOLCHAND NAGPAL, declara haber recibido en perfecto estado el bien inmueble mencionado en la cláusula precedente, ratificando que el mismo cuenta con las instalaciones sanitarias, de conexión eléctrica y agua potable y conexión de alcantarillado, en perfecto estado, cabe mencionar que el departamento cuenta con garaje que está incluido dentro del valor del arriendo, además se está entregando, una cocina, una nevera, un aire acondicionado, dos camas, una mesa, cuatro sillas, un televisor, un velador, una mesa de televisor, un modular, por lo que declara que el inmueble se encuentra apto para el fin para el cual lo adquieren en arrendamiento.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
10 ENE 2013
Singryd Rodríguez
GUAYAQUIL

En caso de renovación o ampliación del plazo estipulado para la ejecución y vigencia del presente contrato, las partes de manera expresa acuerdan que el canon tendrá un aumento del 10% del valor del arriendo anualmente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEPOSITO EN GARANTÍA. –

Las partes declaran además que al momento de la suscripción del presente instrumento, el arrendatario ha entregado al Arrendador, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 350) como depósito en garantía de todas las obligaciones que adquiere la arrendataria en virtud de este contrato de arrendamiento. Queda aclarado que el depósito en garantía entregado no constituye anticipo de pago de pensiones conductivas o cánones de arrendamiento, por lo que una vez que el inmueble arrendado y los muebles que se encuentran dentro de él sean entregados a la arrendadora, en el mismo perfecto estado en que los recibió, salvo el deterioro normal por el uso y goce legítimos, esta deberá devolver dicho valor al arrendatario, salvo que debiere efectuar o cubrir alguno de los gastos referidos en las Cláusulas Cuarta y Quinta que anteceden.

CLÁUSULA OCTAVA: MEJORAS.-

Todas las mejoras que se efectuasen por parte del Arrendatario durante la vigencia del presente contrato de arrendamiento, previo autorización escrita del Arrendador, quedarán en beneficio de éste, sin embargo, las parte de manera expresa acuerdan que al tiempo de terminar el contrato, ya sea por expiración de su plazo o por cualquier otra causa determinada en el presente contrato o la Ley, las partes acordarán el monto de dichas mejoras, a efectos de que el Arrendador compense al Arrendatario por los gastos efectuados por ésta en la realización de las mejoras que se efectuaron sobre el bien arrendado. Las partes convienen además, que las mejoras efectuadas por el Arrendatario, podrán ser removidas por ésta, siempre que dicho retiro no afecten el ornato del bien arrendado, tales como alfombras, aires acondicionados, mueblería, entre otros.

CLÁUSULA NOVENA: LICITUD DE FONDOS.-

El Arrendatario declara, que los dineros y recursos con los que se pagará el canon convenido, son obtenidos de manera legítima o lícita, y en especial que no provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o de estupefacientes.

CLÁUSULA DECIMA: ANULABILIDAD.-

Las partes contratantes declaran de manera expresa e incondicional que si por cualquier causa o circunstancia alguna de las cláusulas estipuladas en el presente contrato resultare ineficaz o fuere declarada nula por alguna autoridad administrativa o judicial, ello no invalidará las demás cláusulas, las que tendrán plena eficacia y deberán ser respetadas por las partes.

AB. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ NOTARIA VIGESIMA TERCERA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS REGISTRO DE SOCIEDADES 10 ENE 2013 Singryd Rodríguez GUAYAQUIL